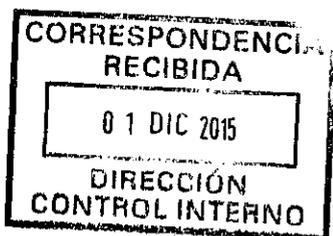
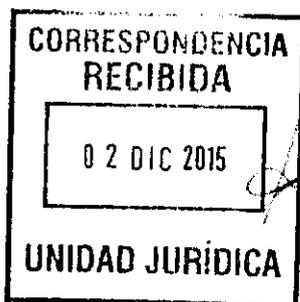
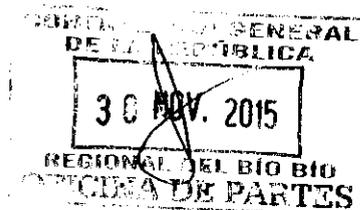


REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
ALCALDIA



ORD.: 1.256

ANT.: Informe Final 105/2015, de 19.10.15
de Contraloría Regional del Bío Bío; Proceso
Judicial Rol C-326-2015, del Juzgado de
Letras de Curanilahue. Ord. 2278, de
07.07.15, de GORE.

MAT.: Informa lo que indica

CURANILAHUE, 27 de noviembre de 2015.

DE : LUIS VILLABOS ULLOA
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

A: SRA. VERONICA ORREGO AHUMADA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO BÍO

Junto con saludarle, por intermedio del presente Ord., vengo en informar a Ud., lo siguiente:

Que de conformidad al Informe Final 105/2015, de 19 de octubre de 2015, de Contraloría General de la República del antecedente, instruyó a la Municipalidad de Curanilahue el reintegro de \$51.840.784, correspondiente a fondos no ejecutados respecto al proyecto "Construcción Pavimentación de Calle Sector Los Amarillos, de Curanilahue"

En dicho informe el máximo órgano contralor de la república concluyó, que el GORE deberá solicitar a Municipalidad de Curanilahue el reintegro de los recursos no ejecutados por la suma antes dicha, debiendo remitir a Contraloría Regional la documentación de respaldo que acredite dicha restitución, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones.

Que es dable indicar que, el contratista de la obra "Construcción Pavimentación de Calle Sector Los Amarillos, de Curanilahue", Héctor Muñoz Navarro, por intermedio de su apoderado el letrado Ismael Palacios Baeza, interpuso demanda de Pago de Obras Realizadas, con Indemnización de Perjuicios, en contra de esta entidad edilicia, con fecha 18 de noviembre de 2015, causa Rol 326-2015 del Juzgado de Letras de Curanilahue, solicitando en síntesis que el ente público que representó pague al contratista la suma de \$51.840.784, que corresponde al saldo del estado de pago N° 1.

Que posteriormente, la misma parte demandante con fecha 20 de noviembre de 2015, solicitó en el mismo proceso judicial la Medida Precautoria de Retención de Dinero, por un monto de \$51.840.784, con cargo a la cuenta contable código N° 2140508020, a fin de asegurar el resultado del juicio. **Medida Precautoria que fue concedida por el Tribunal por resolución de fecha 20 de noviembre de 2015, y notificada a esta parte con fecha 23 de noviembre del año en curso.**

Que en razón de lo anterior, y teniendo presente la obligación que recae sobre este ente público de acatar las resoluciones judiciales, se instruyó por medio de Ord. 61, de 23 de noviembre de 2015, a la Dirección de Administración y Finanzas de esta entidad edilicia, **el resguardo de la suma antes dicha**, no pudiendo ser objeto de disposición por parte de la Municipalidad.

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto, vengo en informar a Ud., la imposibilidad de reintegrar al Gobierno Regional la suma de \$51.840.784, ordenada a devolver por Informe Final 105/2015, mientras no se dilucide la gestión judicial entablada en contra de esta entidad edilicia.

Esperando una buena acogida a nuestra solicitud, saluda atentamente a Ud.



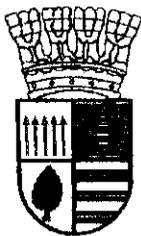
LUIS VILLALOBOS ULLOA.

ALCALDE (S)

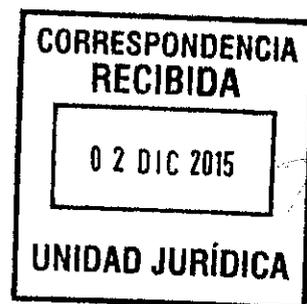
I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

Distribución:

- La Indicada
- Alcaldía
- Control Interno
- Jurídico
- Archivo.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
ALCALDIA



ORD.: 1.255

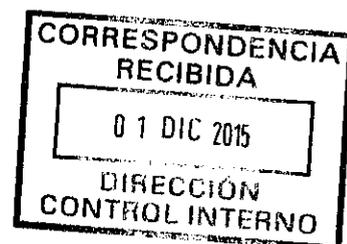
ANT.: Informe Final 105/2015, de 19.10.15
de Contraloría Regional del Bío Bío; Proceso
Judicial Rol C-326-2015, del Juzgado de
Letras de Curanilahue. Ord. 2278, de
07.07.15, de GORE.

MAT.: Informa lo que indica

CURANILAHUE, 27 de noviembre de 2015.

DE : LUIS VILLALOBOS ULLOA
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

A : GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BÍO BÍO



Junto con saludarle, por intermedio del presente Ord., vengo en informar a Ud., lo siguiente:

Que de conformidad a Informe Final 105/2015, de 19 de octubre de 2015, de Contraloría General de la República del antecedente, instruyó a la Municipalidad de Curanilahue el reintegro de \$51.840.784, correspondiente a fondos no ejecutados respecto al proyecto "Construcción Pavimentación de Calle Sector Los Amarillos, de Curanilahue"

En dicho informe el máximo órgano contralor de la república concluyó, que el GORE deberá solicitar a Municipalidad de Curanilahue el reintegro de los recursos no ejecutados por la suma antes dicha, debiendo remitir a Contraloría Regional la documentación de respaldo que acredite dicha restitución, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones.

Que es dable indicar que, el contratista de la obra "Construcción Pavimentación de Calle Sector Los Amarillos, de Curanilahue", Héctor Muñoz Navarro, por intermedio de su apoderado el letrado Ismael Palacios Baeza, interpuso demanda de Pago de Obras Realizadas, con Indemnización de Perjuicios, en contra de esta entidad edilicia, con fecha 18 de noviembre de 2015. Causa Rol 326-2015 del Juzgado de Letras de Curanilahue. Solicitando en síntesis que el ente público que representó pague al contratista la suma de \$51.840.784, que corresponde al saldo del estado de pago N° 1.

Que posteriormente, la misma parte demandante con fecha 20 de noviembre de 2015, solicitó en el mismo proceso judicial la Medida Precautoria de Retención de Dinero, por un monto de \$51.840.784, con cargo a la cuenta contable código N°



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
ALCALDIA

ORD.: 1.255

ANT.: Informe Final 105/2015, de 19.10.15
de Contraloría Regional del Bío Bío; Proceso
Judicial Rol C-326-2015, del Juzgado de
Letras de Curanilahue. Ord. 2278, de
07.07.15, de GORE.

MAT.: Informa lo que indica

CURANILAHUE, 27 de noviembre de 2015.

DE : LUIS VILLALOBOS ULLOA
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

A : GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIO BIO

Junto con saludarle, por intermedio del presente Ord., vengo en informar a Ud., lo siguiente:

Que de conformidad a Informe Final 105/2015, de 19 de octubre de 2015, de Contraloría General de la República del antecedente, instruyó a la Municipalidad de Curanilahue el reintegro de \$51.840.784, correspondiente a fondos no ejecutados respecto al proyecto "Construcción Pavimentación de Calle Sector Los Amarillos, de Curanilahue"

En dicho informe el máximo órgano contralor de la república concluyó, que el GORE deberá solicitar a Municipalidad de Curanilahue el reintegro de los recursos no ejecutados por la suma antes dicha, debiendo remitir a Contraloría Regional la documentación de respaldo que acredite dicha restitución, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones.

Que es dable indicar que, el contratista de la obra "Construcción Pavimentación de Calle Sector Los Amarillos, de Curanilahue", Héctor Muñoz Navarro, por intermedio de su apoderado el letrado Ismael Palacios Baeza, interpuso demanda de Pago de Obras Realizadas, con Indemnización de Perjuicios, en contra de esta entidad edilicia, con fecha 18 de noviembre de 2015. Causa Rol 326-2015 del Juzgado de Letras de Curanilahue. Solicitando en síntesis que el ente público que representó pague al contratista la suma de \$51.840.784, que corresponde al saldo del estado de pago N° 1.

Que posteriormente, la misma parte demandante con fecha 20 de noviembre de 2015, solicitó en el mismo proceso judicial la Medida Precautoria de Retención de Dinero, por un monto de \$51.840.784, con cargo a la cuenta contable código N°

2140508020, a fin de asegurar el resultado del juicio. Medida Precautoria que fue concedida por el Tribunal por resolución de fecha 20 de noviembre de 2015, y notificada a esta parte con fecha 23 de noviembre del año en curso.

Que en razón de lo anterior, y teniendo presente la obligación que recae sobre este ente público de acatar las resoluciones judiciales, se instruyó por medio de Ord. 61, de 23 de noviembre de 2015, a la Dirección de Administración y Finanzas de esta entidad edilicia, el resguardo de la suma antes dicha, no pudiendo ser objeto de disposición por parte de la Municipalidad.

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto, vengo en informar a Ud., la imposibilidad de reintegrar la suma de \$51.840.784 al Gobierno Regional, ordenada a devolver por Informe Final 105/2015, mientras no se dilucide la gestión judicial entablada en contra de esta entidad edilicia.

Esperando una buena acogida a nuestra solicitud, saluda atentamente a Ud.



LUIS VILLALOBOS ULLOA

ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

Distribución:

- La Indicada
- Alcaldía
- Control Interno
- Jurídico
- Archivo.



**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
UNIDAD JURÍDICA**

ORD.: 61 .-

ANT. : No Hay

MAT.: Informa precautoria de fondos.

CURANILAHUE, 23 DE NOVIEMBRE 2015.-

**DE : CLAUDIO PEÑAILILLO GUTIÉRREZ
ASESOR JURIDICO (s)**

**A : MARIA JULIETA SEGURA VALDEBENITO
DIRECTORA DE FINANZAS (s).**

Junto con saludarle, por la presente informo a Ud., que en causa ROL C-326-2015, caratulada Muñoz Navarro con I.Municipalidad de Curanilahue, seguida ante el tribunal de Letras en lo Civil de Curanilahue, mediante resolución de fecha 20 de noviembre de 2015 se ha concedido medida precautoria sobre la cuenta contable municipal N° 2140508020 por una suma de **\$51.0840.784**.

Es por estas consideraciones que se instruye el resguardo de los fondos, no pudiendo ser estos sujetos de acto administrativo ninguno hasta el pronunciamiento del tribunal que conoce de la causa.

Así también se solicita se remitan a esta unidad los antecedentes que obren en su poder a fin de preparar la defensa.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



**CLAUDIO PEÑAILILLO GUTIÉRREZ
ASESOR JURIDICO (s)**

